

ASAMBLEA
32º periodo de sesiones
Punto 15 del orden del día

A 32/Res.1167
28 enero 2022
Original: INGLÉS

Resolución A.1167(32)

**Adoptada el 15 de diciembre de 2021
(punto 15 del orden del día)**

**ACUERDOS DE FINANCIACIÓN Y ASOCIACIÓN REVISADOS PARA GARANTIZAR
LA EFICACIA Y LA SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA
INTEGRADO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO los artículos 2 e) y 15 k) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículos que tratan de las funciones de la Organización por lo que respecta a la facilitación y fomento de la cooperación técnica,

RECORDANDO TAMBIÉN el "Plan estratégico de la Organización para el sexenio 2018-2023", en el que, entre otras cosas, se reafirma la intención de la Organización de seguir implantando proyectos para proporcionar creación de capacidad y cooperación técnica específicas; y de establecer nuevas relaciones estratégicas a largo plazo con los donantes y desarrollar las existentes, en su labor de cooperación técnica,

TOMANDO NOTA de la resolución A/RES/70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada: "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que se establecen los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para garantizar la consecución de la meta de la Agenda 2030 y se recurre a las alianzas mundiales para colaborar a fin de garantizar su implantación,

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/71/244, titulada: "Cooperación Sur-Sur", en la que se solicita a aquellos organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho, que integren en sus políticas la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, teniendo en cuenta el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la naturaleza complementaria de la cooperación Sur-Sur con respecto a la cooperación Norte-Sur,

RECONOCIENDO las obligaciones y responsabilidades de la Organización relativas a la consecución, a través de su labor de establecimiento de normas y sus actividades de cooperación técnica, de los fines y propósitos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, y la necesidad de movilizar los medios necesarios para respaldar con medidas concretas el cumplimiento de la Agenda 2030,

RECONOCIENDO TAMBIÉN los retos que plantea garantizar la financiación para el Programa integrado de cooperación técnica en los próximos bienios, entre los que se incluye la competencia para obtener unos recursos limitados de ayuda al desarrollo, y el aumento pronosticado de la demanda de cooperación técnica como resultado, para los países en desarrollo, del Plan obligatorio de auditorías de la OMI,

CONSCIENTE de las limitaciones presupuestarias de los Estados Miembros y de la propia Organización, y de los recursos limitados de que dispone la OMI para implantar el Programa integrado de cooperación técnica,

CONSCIENTE TAMBIÉN de la necesidad de establecer una financiación a largo plazo, previsible, sostenible y flexible para el Programa integrado de cooperación técnica, que se mantenga a través de diversas fuentes de ingresos, para facilitar la reposición regular y previsible de fondos básicos con miras a mejorar la ejecución de las actividades básicas del Programa integrado de cooperación técnica bienal,

TOMANDO NOTA CON AGRADECIMIENTO de las medidas adoptadas por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en la resolución A.1128(30),

1 INSTA a los socios de la Organización en el desarrollo a que reconozcan y respondan a sus obligaciones, como Estados Miembros de la OMI, y en reconocimiento de la relación directa entre la labor de cooperación técnica de la OMI y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al facilitar e incrementar el apoyo financiero al Programa integrado de cooperación técnica mediante acuerdos sostenibles a largo plazo;

2 INSTA TAMBIÉN a los Estados Miembros a que examinen la armonización de sus objetivos y los del Programa integrado de cooperación técnica a fin de generar recursos a través de sus modalidades de asistencia oficial para el desarrollo;

3 INSTA ASIMISMO a los Estados Miembros a que creen acuerdos de asociación y colaboración de carácter multilateral y bilateral para alentar a la cooperación para el desarrollo Sur-Sur y triangular a través de las actividades del Programa integrado de cooperación técnica;

4 PIDE al Secretario General que siga elaborando y mejorando acuerdos de asociación eficaces a fin de garantizar la ejecución sostenible y a largo plazo de las actividades del Programa integrado de cooperación técnica;

5 PIDE TAMBIÉN al Secretario General que:

- a) refuerce el papel de los coordinadores regionales en la labor de desarrollo y ejecución del Programa integrado de cooperación técnica;
- b) dé amplia publicidad al alcance claro y preciso de la actividad de esos coordinadores; y
- c) al examinar la posibilidad de seguir ampliando la cobertura geográfica del programa, obtenga los recursos necesarios y evalúe el impacto del programa, teniendo en cuenta los recursos disponibles;

6 INVITA a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y regionales, a las organizaciones no gubernamentales y al sector, a que participen de forma activa en el apoyo a las actividades del Programa integrado de cooperación técnica mediante, entre otras cosas:

- a) donaciones voluntarias en efectivo al Fondo de cooperación técnica;
- b) asignaciones de fondos a los Fondos fiduciarios de donantes múltiples de la OMI;
- c) acuerdos multilaterales y bilaterales;
- d) donaciones voluntarias de los intereses devengados en virtud del Plan de incentivos para el pago de contribuciones; y
- e) apoyo en especie a través de la provisión de consultores de cooperación técnica sin cobro de honorarios, organización de eventos de asistencia técnica y donación de equipo;

7 REAFIRMA su mandato al Comité de cooperación técnica para concebir mecanismos innovadores que garanticen una estrategia de financiación a largo plazo, previsible, sostenible y flexible para el Programa integrado de cooperación técnica;

8 REVOCA la resolución A.1128(30).
